



CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LINEA

AUSTRORBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A. que en lo sucesivo de este contrato se denominará EL BANCO , por una parte, _____, con dirección electrónica _____, a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, hemos acordado en la celebración de este CONTRATO DE BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA.

PRIMERO: EL BANCO por este medio acuerda brindar a EL CLIENTE los servicios que le sean solicitados mediante el sitio www.austrobank.com o mediante cualquier canal o aplicación electrónica o en línea conocido como BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA , mediante los cuales EL CLIENTE podrá celebrar operaciones y disponer de los servicios bancarios que se detallan a continuación con sujeción a los términos y condiciones del Reglamento Uniforme General de EL BANCO los de este contrato y a los términos de uso que regulan cada una de las operaciones que se brindarán a través de BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA .

EL CLIENTE DECLARA QUE , COMO PARTE DEL PROCESO DE REGISTRO A LA BANCA EN LÍNEA , A TRAVES DE SU ACEPTACIÓN ELECTRONICA HA LEIDO , ACEPTA Y SE ADHIERE A TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para todos los efectos de este contrato, será de uso obligatorio los términos definidos más adelante, mismos que queda pactado serán entendidos de la siguiente manera:

1. **ACEPTACION ELECTRONICA**, se refiere la aceptación mediante el uso de los elementos de identificación y autenticación de EL CLIENTE para operar dentro de los sistemas de BANCA EN LINEA equivalentes a la aceptación de las instrucciones dadas ayudando a establecer una relación entre las instrucciones y la identidad del CLIENTE.
2. **BANCO**: se entiende como AUSTRORBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A., entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha 291038, Rollo 43289 Imagen 9 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyas actividades se encuentran supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
3. **CLAVE DE ACCESO**: entiéndase como el conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos proporcionados por el BANCO al CLIENTE, para que pueda crear un PIN de seis (6) dígitos. La clave de acceso y el PIN servirán al CLIENTE como medio para registrarse en la BANCA EN LINEA. Dependiendo de las circunstancias establecidas por el BANCO el CLIENTE podrá realizar cambios periódicos a la clave de acceso o al PIN.
4. **CLIENTE**: se entiende como las personas naturales o jurídicas que se acogen al presente contrato al estampar su firma en el formulario de activación y al registrarse al sistema de BANCA EN LINEA, mediante el uso de su clave de acceso y PIN o registrándose sin necesidad de acudir al BANCO utilizando el número de su tarjeta débito CLAVE, el PIN que utiliza para retirar dinero de los cajeros y el número de la cuenta que tiene relacionada a su tarjeta clave.
5. **COMPONENTES DE ACEPTACION ELECTRONICA**: elementos de identificación y autenticación que tienen el carácter de confidenciales, personales, e intransferibles, con los cuales el CLIENTE podrá acceder a otros servicios ofrecidos a través de la BANCA EN LINEA, cuando así se los pida el sistema.
7. **CONTRASEÑA**: Cadena de caracteres numéricos o alfanuméricos, elegidos por el cliente, que autentican al CLIENTE en el sistema de BANCA EN LINEA.
8. **DIA HABIL**: Se entiende un día laborable de lunes a viernes, en la República de Panamá, salvo aquellos días duelo nacional y días feriados, a nivel de distrito, provincia o nacional, declarados por las autoridades competentes.
9. **USUARIO (ID)**: entiéndase como la cadena de caracteres alfanuméricos, elegidos por el CLIENTE, que lo identifican y permiten el reconocimiento del CLIENTE en el sistema de la BANCA EN LINEA.
10. **INSTRUCCIONES**: entiéndase por todas aquellas aceptaciones, confirmaciones, órdenes y demás operaciones realizadas por el CLIENTE a través de los servicios ofrecidos por el BANCO en sus sistemas de banca electrónica.
11. **FOLIO**: número de identificación para cada una de las transferencias efectuadas a través del sistema BANCA EN LINEA.
12. **NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL (PIN)**: entiéndase la cadena de caracteres numéricos creados por el cliente mediante la activación de la clave de acceso y código de activación, previamente proporcionados por el BANCO. Este elemento es necesario para el registro a la BANCA EN LINEA.
13. **BANCA EN LINEA**: se refiere al canal electrónico a través del cual el BANCO le permite al CLIENTE realizar sus operaciones bancarias utilizando una conexión a través del Internet, cuyos términos y condiciones se establecen en el contrato.
14. **DISPOSITIVO DE SEGURIDAD**:: Son dispositivos para generar contraseñas temporarias , también llamados de authentication token o cryptographic token . Existen tokens físicos y por software (que pueden ser instalados en teléfonos celulares).

TERCERO: DURACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Uniforme General de EL BANCO este contrato tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado en cualquier momento por ambas partes .

- De ser terminado por EL CLIENTE será mediante aviso escrito entregado 10 días hábiles anteriores a la fecha en que se quiera dar por terminado.

- De ser terminado por EL BANCO será mediante aviso escrito de conformidad con lo establecido en el Reglamento Uniforme General de EL BANCO.

CUARTO: REGIMEN DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

La ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA tal cual se encuentra definida en la cláusula primera del presente contrato se regirá por lo siguiente:

Desde el momento de la recepción o activación de la clave de acceso y PIN EL CLIENTE será el único responsable por su uso, guarda y custodia y, en consecuencia, desde este momento libera a EL BANCO de una manera tan amplia como en derecho proceda por cualquier utilización que de los mismos efectuó ya sea EL CLIENTE o cualquier otra persona con posterioridad a su entrega o activación.

EL CLIENTE se encontrará facultado en cualquier momento para cambiar los componentes de su ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA, misma que no pueden ser del conocimiento de EL BANCO y por lo tanto éste no asumirá responsabilidad alguna por su uso desde el momento en que se efectuó el cambio indicado. Para la realización de dicho cambio, EL CLIENTE se obliga a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales de EL BANCO a este respecto y a cubrir las comisiones, impuestos o demás cargos financieros correspondientes que en su caso llegue a fijar EL BANCO por tal concepto, los cuales serán hechos oportunamente del conocimiento de EL CLIENTE a través de publicación en el portal público de EL BANCO.

EL CLIENTE sabe y acepta que los componentes de su ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA pueden ser irrecuperables, por lo tanto en caso de pérdida o deterioro de la misma o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizado, deberá seguir las instrucciones y políticas de seguridad establecidas por EL BANCO.

EL BANCO podrá indicar a EL CLIENTE la necesidad de modificar los componentes de su ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA, siguiendo al efecto las especificaciones que EL BANCO le indique; en su supuesto EL CLIENTE se obliga a cumplir con lo anterior, en el entendido de que no hacerlo EL BANCO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

El Servicio permite a EL CLIENTE relacionar varias cuentas, individuales o conjuntas tipo "o", a los mismos componentes de ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA siempre y cuando estén suscritas por el mismo titular.

En caso que los componentes iniciales de ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA (Contraseña) no sean activados en el plazo establecido por EL BANCO, según se indica en la carta entrega de dichos componentes, o que por cualquier circunstancia el servicio sea cancelado, EL BANCO dará por cancelada la CLAVE de ACCESO o los demás componentes de identidad y automatización y en ese momento se rescindirán el presente contrato sin necesidad de aviso alguno a EL CLIENTE, por lo que en caso de requerir este servicio EL CLIENTE tendrá que contratarlo nuevamente y se le asignará nuevos elementos de identificación y autenticación.

Los componentes de ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA podrán ser cancelados por EL BANCO si EL CLIENTE deja de usar EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA, por un plazo de seis meses continuos a cuando EL BANCO considere según su criterio, que la misma se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad, por lo que en forma inmediata procederá a su cancelación en los sistemas de EL BANCO y consecuencia se dará por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de aviso alguno a EL CLIENTE.

QUINTO: REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS

Para poder hacer uso de cualesquiera de los SERVICIOS, es indispensable que EL CLIENTE mantenga una o más cuentas bancarias o productos financieros en EL BANCO, libre de gravámenes o restricciones y que los fondos sean suficientes y de disponibilidad inmediata, según sea el caso, cuando los SERVICIOS impliquen el débito de la(s) cuenta(s) o instrucciones de transferencias a cuenta propias, de terceros, sean con dentro del mismo BANCO o a otros BANCOS locales o internacionales.

SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS

Para poder hacer uso de los SERVICIOS, EL CLIENTE deberá cumplir con los procedimientos y requerimientos que de tiempo en tiempo EL BANCO establezca y cuyo propósito es el de garantizar la protección y seguridad de las transacciones a que se refieren los SERVICIOS.

Mientras no se determine otra cosa, los procedimientos son los siguientes: Una vez que EL CLIENTE se afilie a los servicios objeto de este contrato, EL BANCO le otorgará una contraseña y ID O USUARIO, y entregará, según corresponda, un dispositivo de seguridad, los cuales deberán ser utilizados privativamente por EL CLIENTE como requisito para el registro en el sistema de SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA.

SEPTIMO: EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES

Los SERVICIOS podrán ser solicitados por EL CLIENTE en cualquier momento, y estarán disponibles todos los días del año, sujeto al buen y normal funcionamiento de las redes de transmisión de los servicios de telecomunicaciones, y/o de los servicios de electricidad y/o de los procesos de corrida de los sistemas de EL BANCO y/o de los sistemas tecnológicos usados por EL BANCO para la prestación de los SERVICIOS. EL BANCO podrá reservarse el derecho de variar los horarios en el futuro, en cuyo caso se harán las notificaciones correspondientes www.austrobank.com según los criterios de Notificaciones establecidas en este contrato.

Salvo que por el tipo de servicio se disponga otra cosa, todas aquellas transacciones recibidas después de los días y horarios aquí establecidos www.austrobank.com serán almacenadas en el sistema y procesadas al día hábil siguiente. En consecuencia EL CLIENTE deberá dar las instrucciones dentro del horario establecido y advertir que en caso de pago de obligaciones, deberá tomar en cuenta los tiempos de proceso y aplicación de la instrucción a fin de que los mismos sean ejecutados con antelación a la fecha efectiva de vencimiento de los mismos, ya que, de lo contrario, EL BANCO no se hace responsable ni garantiza que el pago se pueda procesar, transferir y/o enviar antes de la fecha de vencimiento correspondiente. En los casos en que el servicio no estén disponible tal como lo indican los horarios establecidos, no podrán girarse instrucciones hasta el siguiente día hábil.

Cualquier consecuencia de pagos realizados a través de este sistema luego de la fecha de vencimiento de los mismos, será responsabilidad de EL CLIENTE si dicha tardanza es provocada por una instrucción de pago tardía de EL CLIENTE o realizada en horario no disponible.

EL BANCO tendrá, en cualquier tiempo, el derecho de establecer, modificar o eliminar los horarios de los SERVICIOS, de tiempo en tiempo a su exclusivo criterio. Para tales efectos, EL BANCO deberá dar aviso previo a EL CLIENTE, de acuerdo a las reglas que para las notificaciones se establecen en este contrato o en los contratos relacionados con los productos que mantenga EL CLIENTE. EL CLIENTE será igualmente responsable de verificar el estado de todas las transacciones efectuadas a través de los SERVICIOS y si dado el caso, existiera discrepancia entre la información suministrada por medio de los SERVICIOS y los libros del BANCO, prevalecerá la información registrada en estos últimos.

Queda entendido por las partes que cualquier transacción efectuada exitosamente a través de los SERVICIOS será confirmada por el sistema a EL CLIENTE como transacción completada, sin embargo, si por alguna razón la transacción no puede ser procesada debido a causas diferentes de aquellas propias del funcionamiento del sistema, EL BANCO no será responsable, y así lo acepta y entiende EL CLIENTE.

OCTAVO: INCLUSIÓN DE CUENTAS Y SERVICIOS

EL CLIENTE puede adicionar las cuentas de terceros y servicios a las que desee hacer transferencias o pagos recurrentes. El BANCO establecerá las reglas necesarias para la modificación de las cuentas relacionadas y cualquier otra medida para proteger la integridad del sistema.

Para hacer los pagos a terceros, por medio de transferencias de cuentas, EL BANCO mantendrá disponible en el sistema de BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA, las opciones necesarias para que EL CLIENTE realice directamente las adiciones de cuenta o pagos a terceros, sin responsabilidad de EL BANCO, por uso y manejo indebido de esas herramientas por parte de EL CLIENTE.

EL CLIENTE desde ya libera de toda responsabilidad a EL BANCO por cualquier inconveniente o perjuicio que pueda ocasionarle a su cuenta el uso indebido de esta facilidad.

NOVENO: ELIMINACIÓN O ADICIONES DE SERVICIO

EL BANCO tendrá en cualquier momento el derecho de eliminar, suspender, reactivar cualesquiera de los SERVICIOS ofrecidos por el servicio de BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA así como de incluir nuevos SERVICIOS, en el entendimiento de que cualquier modificación o uso de nuevos servicios serán aceptados por EL CLIENTE con la realización, a través de los componentes de ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA, de la primera operación por el servicio de BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA posterior a la entrada en vigor de las modificaciones o nuevos servicios de que se trate.

DECIMO: PROHIBICIÓN DE USOS (DISTINTOS) INDEBIDOS

EL CLIENTE se obliga a no usar los SERVICIOS y los medios de comunicación y sistema tecnológicos a través de los cuales solicite los mismos, para la comisión de actos de "piratería" destinados a penetrar y/o atacar los sistemas tecnológicos usados por EL BANCO para la prestación de los SERVICIOS, o para obtener y/o usar de forma ilegal o no autorizada, la información almacenada en los sistemas tecnológicos de EL BANCO y/o de sus CLIENTES. Queda entendido que EL CLIENTE seguirá estas mismas prohibiciones al respecto de aquellos conceptos que dentro de los medios de comunicación y sistemas tecnológicos a través de los cuales brinden los SERVICIOS se encuentren protegidos por la Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Panamá.

DECIMO PRIMERO: RESGUARDO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CLIENTE es responsable de tomar las medidas y precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de toda la información, así como del uso, guarda y custodia, de los documentos confidenciales, concernientes a su relación bancaria, tales números personales de identificación, contraseñas, componentes de aceptación electrónica, a fin de no permitir que terceras personas puedan apropiarse conocer o hacer uso de los mismo y hacer uso de los servicios sin la autorización suya. EL CLIENTE será responsable por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas que puedan surgir del incumplimiento de estas reglas y reconocer que toda esta información constituye un medio de protección a favor suyo para evitar que terceras personas no autorizadas por él, puedan hacer uso indebido de los servicios.

LA CONTRASEÑA y los Dispositivos de Seguridad son personales e intransferibles y, por lo tanto, EL CLIENTE asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a EL BANCO de toda responsabilidad que de ello se derive, incluyendo la que se derive de cualquier situación que pueda ser interpretada como violación, contravención o incumplimiento de las normas del secreto o reserva bancarios y a lo preceptuado por la ley de cuentas bancarias, y desde ahora releva a EL BANCO de cualquier pago de suma de dinero que por concepto de daños y perjuicios pudiese reclamar.

EL CLIENTE también es responsable de cualesquiera daños y perjuicios o falsificaciones que resulten de la pérdida o del robo de tales documentos en tránsito , si los mismos, a petición de EL CLIENTE , han tenido que ser enviado o entregados a él por cualquier medio fuera de control de EL BANCO.

EL BANCO conviene en que no requiere a EL CLIENTE, por medio de teléfono, telefax, Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónico, la actualización o captura de información confidencial , tales como : ID o USUARIOS, componentes de aceptación electrónica , contraseña, números de cuentas o tarjetas bancarias , así como cualquier otra información de carácter confidencial de EL CLIENTE . En virtud de lo anterior , EL BANCO queda relevado y eximido de toda responsabilidad de cualquier tipo , originada por fraude , producto de información que ha revelado el cliente a terceras personas.

EL BANCO, dentro de su portal público , define o indica Tips de Seguridad , Imágenes de Validación y una sección de seguridad proporcionada a EL CLIENTE las herramientas necesarias para poder identificar una página falsa . EL CLIENTE es responsable de asegurar que todas las recomendaciones sean validadas y revisadas antes de ingresar a EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA o BANCA EN LÍNEA.

EL BANCO se reserva el derecho de incluir nuevos dispositivos o mecanismos de seguridad para el uso de los canales de Banca Electrónica.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE EL CLIENTE

EL CLIENTE asume toda responsabilidad por la realización de todas y cualesquiera de las transacciones a que se refieren a el servicio de BANCA ELECTRONICA o BANCA EN LÍNEA mediante el uso de sus COMPONENTES DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA.

EL BANCO procederá a ejecutar las operaciones que correspondan al servicio de que se trate y cuyas instrucciones sean impartidas usando su ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA , sin necesidad de verificar con este último si las instrucciones fueron o no impartidas por él, por lo queda expresamente convenido que toda instrucción que se reciba mediante ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA de EL CLIENTE se entenderá que ha sido impartida y autorizada por éste y EL BANCO no será responsable por el uso negligente , fraudulento o no autorizado de los COMPONENTES DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA de EL CLIENTE .

En virtud de lo antes expuestos, EL BANCO queda relevado y eximido de toda responsabilidad por cualquier tipo de circunstancia adversa que tales transacciones traigan en perjuicio de EL BANCO o de terceros o del propio CLIENTE, derivada de la ejecución de tales instrucciones .

A partir del momento en que EL CLIENTE tenga conocimiento de que sus componentes de ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA han sido utilizados indebidamente comunicará de inmediato por escrito o por correo electrónico a EL BANCO este hecho y confirmará con EL BANCO el recibido de dicha comunicación , en cuyo caso los perjuicios que puedan ocasionarse con anterioridad a la fecha y hora en que EL BANCO confirme el recibido de dicha comunicación correrán por cuenta de EL CLIENTE .

A partir de la fecha y hora en que EL BANCO confirme el recibo de la notificación del mal uso de los COMPONENTES DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA de EL CLIENTE , EL BANCO cancelará los mismos y suspenderá sin ninguna responsabilidad para EL BANCO , cualquier instrucción o transacción recibida con la CONTRASEÑA de EL CLIENTE que se encuentre en ejecución y no haya sido procesada en ese momento .

Además, EL BANCO no es responsable del abuso físico de los dispositivos de seguridad , pérdida y /o uso en ambientes no adecuados (como el agua) ni las baterías de los mismos.

DECIMO TERCERO: OLVIDO DE ID O USUARIOS Y/O CONTRASEÑAS

Si EL CLIENTE olvidara su ID, usuario y/o su contraseña, deberá notificar esta situación a EL BANCO , a fin de que se le informe , una vez aprobados los procedimientos de seguridad , su nuevo ID o usuario y /o contraseñas . De no aprobarse los procedimientos de seguridad EL CLIENTE deberá dar por terminado el servicio y acudir a una sucursal del banco para obtener nuevos componentes de aprobación electrónica y ejecutar un nuevo registro al sistema .

EL CLIENTE podrá solicitar su usuario o clave vía mail siempre y cuando se cumpla las instrucciones y políticas de seguridad establecidas por EL BANCO. EL BANCO tendrá su exclusivo criterio de enviar usuarios o clave vía mail . EL CLIENTE se hace responsable de esta información y la misma no implica ninguna responsabilidad para EL BANCO o sus oficiales.

DECIMO CUARTO: COMPROBANTES

Independientemente del Estado de Cuenta en el que aparecen reflejados los cargos a la cuenta afectada por alguna instrucción de débito dada desde el sistema de BANCA ELECTRONICA o BANCA EN LÍNEA (transferencias, comisiones, impuestos u otros), el sistema proporcionará a EL CLIENTE un número de confirmación por cada operación instruida y realizada efectivamente . El número de confirmación quedará registrado en los sistemas de EL BANCO como constancia de la transacción.

DÉCIMO QUINTO: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

EL BANCO tendrá en todo momento el derecho de suspender la prestación total o parcial de cualquiera de los SERVICIOS, sin necesidad de dar aviso previo a EL CLIENTE, y sin responsabilidad alguna para EL BANCO, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por insuficiencia de fondos en la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE
2. Por razón de fallas o daños en los sistemas y /o redes de telecomunicación , propias o de terceros , los servicios públicos de electricidad,
3. Por razón de fallas o mantenimientos preventivos programados a los sistemas tecnológicos utilizados por EL BANCO para prestación de los SERVICIOS.
4. Por trabajos de mantenimiento y reparación requeridos a causa de daños o actos ocurridos de forma imprevista
5. Por cualesquiera de las causas de suspensión o terminación contenidas a los reglamentos aplicables a la (s) cuenta(s) de EL CLIENTE.
6. Cuando EL BANCO tenga sospecha de que los componentes de ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA se están usando de forma no autorizada o en violación a lo dispuesto en este contrato.
7. Cuando EL BANCO lo considere conveniente para proteger y mantener la integridad de los SERVICIOS.

DECIMO SEXTO: COBRO DE TARIFAS POR EL USO DE LOS SERVICIOS

EL BANCO tendrá en cualquier tiempo , el derecho de establecer, modificar y cobrar tarifas como contraprestaciones por los SERVICIOS, así como los cargos propios por las transacciones que realice y cualquier otro cargo relacionado con servicios de seguridad que de tiempo en tiempo EL BANCO a su exclusivo criterio desee implementar. Para tales efectos, EL BANCO deberá dar aviso previo a EL CLIENTE , quedando EL BANCO autorizado para cobrar tales tarifas mediante el débito de la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE.

DECIMO SEPTIMO: RECLAMACIONES

En caso de que EL CLIENTE necesite comunicarse con EL BANCO ya sea para requerir ayuda con relación al sistema o presentar reclamación relacionada a alguna de las transacciones realizadas por medio de los canales del servicio de BANCA ELECTRONICA o BANCA EN LÍNEA ofrecidos por el BANCO , EL CLIENTE podrá comunicarse a nuestro centro de llamadas o a través de nuestros servicios de banca por teléfono al 800-7555 en días y horas laborables. De igual manera , EL CLIENTE podrá enviar un mensaje de correo electrónico a través del servicio de _____ . Lo anterior sin perjuicio de que EL CLIENTE presente cualesquiera reclamo en las oficinas de EL BANCO.

DECIMO OCTAVO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE , relativos a los servicios de BANCA ELECTRÓNICA, se regirán en su orden por los TERMINOS Y CONDICIONES DE EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA , los términos del Reglamento Uniforme General de EL BANCO , por las leyes de la República de Panamá y por los usos y costumbres de la plaza.

Cuando en las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE , con motivo de este contrato, no hubiere disposición legal o contractual claramente aplicable , se aplicarán los usos y costumbres comerciales de la plaza de la República de Panamá.

Para todos los efectos legales EL CLIENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales panameños , sin perjuicio del derecho de EL BANCO de demandar ante cualquier tribunal dentro o fuera de la República de Panamá .

DECIMO NOVENO: OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

EL CLIENTE reconoce que el número ID o Usuario y Contraseña constituyen un medio de protección a favor de EL CLIENTE para evitar que terceras personas no autorizadas por él , puedan hacer uso indebido de los SERVICIOS.

EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito a EL BANCO sobre cualquier hecho o circunstancia o noticia de que tenga conocimiento en relación al uso indebido o no autorizado de su ID o Usuario , Contraseña de EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA O BANCA EN LÍNEA .

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ del año _____, y lo firman las partes que intervienen:

Por EL BANCO

Por EL CLIENTE

Firma Autorizada

Nombre: _____
Id No.: _____